



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 442-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Dwight Guillermo García Lizárraga; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 285-2002-CNM, de 30 de mayo de 2002, el doctor Dwight Guillermo García Lizárraga fue nombrado Juez Especializado en lo Laboral del Distrito Judicial del Santa, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de setiembre de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al doctor Dwight Guillermo García Lizárraga en su calidad de Juez Especializado en lo Laboral del Distrito Judicial del Santa, siendo el período de evaluación del citado magistrado desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal del evaluado en sesión pública de 21 de octubre de 2010, habiéndose previamente puesto en conocimiento del magistrado evaluado no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicho magistrado, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** registra 02 medidas disciplinarias de apercibimiento (que datan de los años 2008 y 2004, ya rehabilitadas) y una de multa (del año 2004 y por ende ya rehabilitada), medidas impuestas por hechos que no revisten gravedad; **b) Participación Ciudadana;** no se han recibido comunicaciones ni a favor ni en contra de su gestión; **c) Asistencia y Puntualidad;** asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias ni tardanzas injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** los referéndums realizados por el Colegio de Abogados del Santa de los años 2004, 2006 y 2007 revelan un nivel aceptable de aprobación; así mismo, no registra sanción alguna por parte de dicho gremio profesional; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el doctor Dwight Guillermo García Lizárraga, en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado como adecuado; **c) Celeridad y Rendimiento;** registra un nivel aceptable de producción; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** el magistrado ha presentado 02 publicaciones, que reflejan su interés académico; **f) Desarrollo Profesional;** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación, ha participado continuamente en cursos de capacitación, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Nacional mayor de San Marcos, así como también es egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego. En tal sentido,

de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Dwight Guillermo García Lizárraga es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

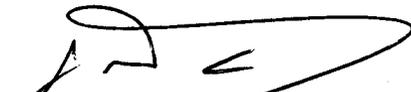
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 21 de octubre de 2010;

RESUELVE:

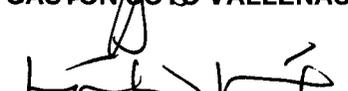
Primero: Renovar la confianza al doctor Dwight Guillermo García Lizárraga y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral del Distrito Judicial del Santa.

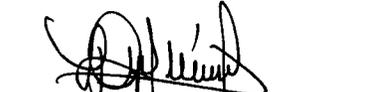
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

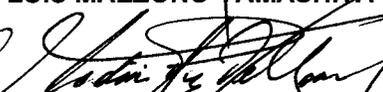

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA